ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

## CONVOCATORIA ABIERTA

La Alcaldía Municipal De Chaparral Y La Dirección Local De Salud, a través de la oficina de salud pública, en cumplimiento al Artículo 20 del Decreto 1757 de 1994 y a la Ley 850 de 2003 que reglamenta las veedurías ciudadanas, realiza convocatoria para la :

**INSCRIPCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS EN SALUD 2023 – 2025.**

**Objeto: Seguimiento A Las Acciones Desarrolladas Por La Dirección Local De Salud Y Aquellas Contratadas Con La Ese Pública, En El Municipio De Chaparral Tolima.**

Invita a las personas naturales y jurídicas con vocación de servicio a la comunidad y capacidad para proponer soluciones frente a lo relacionado con la salud del municipio, interpretar los problemas colectivos, participación a nivel ciudadano, comunitario social e institucional, para la gestión y evaluación de planes, programas y proyectos, vigilancia, evaluación y así conformar e integrar el comité de veeduría.

La Ley 850 de 2003 y el Decreto 1757 de 1994 reglamenta las veedurías ciudadanas como institución jurídica que contempla las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones, así como las condiciones y herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan la función de vigilancia y control.

El gobierno nacional a través del artículo 1 de la Ley 850 del 2013, reglamenta las veedurías ciudadanas y las define como mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos ejercer y vigilar.

Conforme al literal b. del artículo 2 del Decreto 1757 de 1994. Define formas de participación en Salud y la participación comunitaria, como el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veedurías en salud, y en el artículo 20 determina que el control social en salud podrá ser realizado a través de veedurías en salud, ejercido a nivel ciudadano e institucional y comunitario a fin de vigilar la gestión pública.



Powered by CamScanner

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1298 de 1994 de la constitución política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria y en el artículo 700 determina como mecanismo de control a las veedurías comunitarias con el fin de garantizar cobertura, eficiencia y calidad de servicios, siendo objetivo de control la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.

**CREACIÓN DE LAS VEEDURÍAS EN SALUD:** La veeduría ciudadana en salud de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, se convoca y crea bajo coordinación de la Dirección Local De Salud Del Municipio. El procedimiento para conformar la veeduría ciudadana se inicia con inscripción y la elección democrática de los veedores, lo cual se deja constancia en un documento o acta de constitución que se lleva a la personería municipal, cámara de comercio o autoridad indígena para la inscripción de la veeduría y la realización del correspondiente registro por parte de estas entidades.

**OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA:** Seguimiento a los programas y proyectos que se desarrollan en la Dirección local de salud y a lo contratado con la ESE pública, como es el Plan de Intervenciones Colectivas y el programa de Atención Primaria en Salud entre otros, relacionados con salud. Acto seguido se procede a establecer los parámetros generales de la veeduría así:

La vigilancia de la gestión pública por parte de la veeduría ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública. Los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

a. En lo ciudadano a través del servicio de atención a la comunidad, que canalizará las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.



Powered by CamScanner

**NIVEL TERRITORIAL:** La veeduría en salud podrá ejercer su labor de vigilancia y control en el municipio de Chaparral Tolima.

**DURACIÓN DE LA VEEDURÍA EN SALUD:** La veeduría ciudadana en salud constituida en el Municipio de chaparral tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de conformación.

**REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES:** Según artículo 19 de Ley 850 de 2003. Conforme al literal a, b, c, d y e. Impedimentos para ser veedor, en el Artículo 20, Requisitos para ser veedor y Prohibiciones de las Veedurías Ciudadanas.

**NOTA:** La hoja de inscripción de candidatos se solicita en la oficina de salud pública y deberá ser diligenciada y entregada como fecha límite el 22 de Mayo de 2023 a la funcionaria de apoyo a la gestión en salud de dicha oficina, ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal de Chaparral en la carrera 9 No. 9-02 Barrio Centro, en el horario de 08:00 am a 11:30 am y 02:00 pm a 04:00 pm.

La publicación del listado de inscritos se realizará en cartelera de la Dirección Local De Salud y redes sociales de la entidad del 22 al 31 de mayo de 2023.

**ESPERAMOS LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CHAPARRALUNAS.**

Cordialmente,

**EUGARIS ARCILA MARTINEZ**
Directora Local De Salud

***Proyectó: Diana Quintero Torres***
***Apoyo A La Gestión En Salud Pública***



Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

# FORMULARIO PARA CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE VEEDURÍAS CIUDADANA EN SALUD

## AÑO: 2023

Lugar _____fecha: _____

| DATOS DEL CIUDADANO/ ASPIRANTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL :** | | | | | |
| Individual: | | | Organizacional: | | |
| Nombres Y Apellidos: | | | | | |
| N° De Cedula : | | | | | |
| Nacionalidad: | | | Colombiana: | | Extranjero: |
| Genero: | Masculino: | Femenino: | | Lgbti: | |
| Auto Identificación Étnica : | MESTIZO | AFRODESCENDIENTE | INDÍGENA: | RAIZAL: | OTROS: |
| | | | | | |
| **DIRECCIÓN DEL DOMICILIO** | | | | | |
| Departamento | Ciudad | | Dirección | | |
| | | | | | |
| **NÚMERO TELEFÓNICO** | | | | | |
| Teléfono Fijo: | | | Celular: | | |
| **OCUPACIÓN ACTUAL** | | | | | |
| Institución –Empresa | Actividad | | Tiempo De Trabajo | | |
| | | | | | |
| **EN CASO DE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN** | | | | | |
| Nombre De La Organización | | | Naturaleza De La Organización | | |
| | | | De Hecho | De Derecho | |
| | | | | | |
| **NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN** | | | | | |
| | | | | | |
| RUT De La Organización: | | | | | |
| Dirección De La Organización: | | | | | |
| Teléfono (celular): | | | | | |



Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

# REQUISITOS PARA SER VEEDOR EN SALUD

| | | |
|---|---|---|
| a) Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación. | SI | NO |
| | | |
| b) En el caso de representantes de personas jurídicas o de organizaciones sociales, se requiere el documento de representación o delegación, señalando en el mismo, que ninguno de sus integrantes tiene conflicto de intereses. | SI | NO |
| | | |
| **NO PODRAN SER VEEDORES/ASCIUDADANOS/AS, QUIENES TENGAN LAS SIGUIENTES INHABILIDADES De acuerdo con la Ley 850 de 2003.** | | |
| | SI | NO |
| a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría. | SI | NO |
| | | |
| b) Quienes hayan laborado dentro del año anterior a la obra, contrato o programa objeto de veeduría. | SI | NO |
| | | |
| c) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra. | SI | NO |
| | | |
| d) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce la veeduría. | SI | NO |
| | | |
| e) En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas. Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación compro- metidos en los procesos objeto de veeduría. | SI | NO |
| | | |
| f) En el caso de organizaciones, haberle sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos. | SI | NO |
| | | |
| ***DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES CIERTA, Y PUEDE SER SUJETA A REVISIÓN*** | | |

Nota: Favor adjuntar copia del Documento De Identidad.

FIRMA DEL ASPIRANTE

FIRMA DE RESPONSABLE



Powered by CamScanner